

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 084 -2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 06 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 0191-2020-GRJ/ORAJ del 30 de abril de 2020; Memorando N° 639-2020-GRJ/GGR del 30 de abril de 2020, Reporte N° 241-2020-GRJ/ORAF/ORH del 20 de abril de 2020, Memorando N° 580-2020-GRJ/GGR; Memorando N° 405-2020-GRJ/GGR del 03 de marzo de 2020; Reporte N° 182-2020-GRJ/ORAF/ORH del 27 de febrero de 2020; Plan de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento y Proceso de Capacitación Gobierno Regional de Junín 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar decretos y resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4138350
EXP. N°	2794333



Gobierno Regional Junín



gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, define la finalidad de la Gestión del Rendimiento en términos de "Estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil";

Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el artículo 3° que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023; y, que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, los Gobiernos Regionales de conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Ley N° 30057, tiene implicancia en el cumplimiento de la implementación de los lineamientos del Subsistema de Gestión de Rendimiento de conformidad a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE del 07 de octubre del 2015, que formaliza la aprobación de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento;

Que, según el numeral 2.2 del "Manual de Gestión del Rendimiento", aprobado mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE, el ciclo de la gestión del rendimiento es un proceso integral continuo y sistemático, y que es usual que, al implementarse por primera vez, se inicie con una etapa previa de acciones de implementación;

Que, con Informe Legal N° 191-2020-GRJ/ORAJ del 30 de abril de 2020, se declara procedente aprobar el Plan de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento y Proceso de Capacitación Gobierno Regional de Junín 2020;

Que, mediante Reporte N° 182-2020-GRJ/ORAF/ORH del 27 de febrero de 2020, en el marco de la normativa vigente, la Oficina de Recursos Humanos propone el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y Proceso de Capacitación Gobierno Regional de Junín 2020, cuyo objetivo es la institucionalización de la gestión del rendimiento en la Entidad, así como el fortalecimiento de las competencias, del equipo implementador de la oficina de Recursos Humanos, para la implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento; todo ello, bajo el acompañamiento técnico del SERVIR;

Que, la propuesta se enmarca dentro de la etapa previa de acciones de implementación de la gestión del rendimiento en el Gobierno Regional Junín, que conduce la Oficina de Recursos Humanos en ejercicio de sus funciones previstas en el Reglamento de organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 304 – GRJ;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Gestión del Rendimiento es un ciclo integral, continuo y sistemático





Gobierno Regional Junín



que, con carácter anual se desarrolla en cada Entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, de otro lado, el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública, y que en el caso de los Gobierno Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional;

Que, en cumplimiento de este marco normativo, corresponde la aprobación de la propuesta del Plan de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento y Proceso de Capacitación Gobierno Regional de Junín 2020;

Que, estando a lo propuesto con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROCESO DE CAPACITACIÓN GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN 2020**, que como anexo forma parte integrante de la presente; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROCESO DE CAPACITACIÓN GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN 2020**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente, en la página WEB Institucional y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes:

HYO.

07 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL